



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

000047

INSPECCIONADO: TRANSPORTE Y RECOLECCION
DE RESIDUOS ACC. S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFA/33.2/2C.27.1/00084-18.
ACUERDO: PFFA/33.2/2C.27.1/00084-18/017
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS ACC, S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 114/2018 de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, signada por el MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó realizar la visita de inspección a la empresa TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS ACC, S.A. DE C.V., PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, U OCUPANTE DEL predio ubicado en

Villahermosa, Centro, Tabasco; comisionándose para tales efectos al C. Ing. David Alberto Guerrero Peña, personal adscrito a esta Delegación, con el objeto de:

Verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección, haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de gestión integral de residuos peligrosos se prevén, así como en lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en las áreas de: oficinas, almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas en donde se manejen residuos peligrosos y en donde puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa denominada TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS ACC, S.A. DE C.V., por lo que la persona con quien entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, del establecimiento sujeto a inspección a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos para verificar: **1.-** Si el establecimiento sujeto a inspección presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **2.** Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con la Autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: TRANSPORTE Y RECOLECCION
DE RESIDUOS ACC. S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00084-18.
ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00084-18/017
ACUERDO DE CIERRE

Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, a fin de verificar si la empresa sujeta a inspección da cumplimiento a la misma.

3.- Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte, mediante la Cédula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma.

4.- Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía financiera para cubrir los daños que se pudieran causar durante el transporte de residuos peligrosos y al término del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha garantía financiera y proporcionar copia simple de la misma.

5.- Si los residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección, son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original y proporcionar copia de la documentación que se presente.

6.- Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con copias debidamente firmadas por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron recolectados y transportados por ella, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclo y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de verificar la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 79 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección las copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final, así como a proporcionar copia simple de los manifiestos exhibidos con número de folio 12550 de fecha 10 de octubre del 2017.





INSPECCIONADO: TRANSPORTE Y RECOLECCION
DE RESIDUOS ACC. S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.2/2C.27.1/00084-18.
ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00084-18/017
ACUERDO DE CIERRE

2.- Que, en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha diez de octubre del dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27-04-V-114/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 35, 36, 49, 50, 51 y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101, 102 y 103 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 160, 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 40, 41, 42, 45 fracción V, 46 fracción XIX, y 68 fracciones IX al XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre del año dos mil doce, el cual entro en vigor el día veintisiete del mismo mes y año; Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que los inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en [REDACTED] Villahermosa, Centro, Tabasco, atendiendo la visita el C. [REDACTED] quién manifiesta ser el Coordinador Regional de la empresa Visitada y, quien designa testigos, y permite el acceso a las instalaciones procediéndose a dar cumplimiento a lo establecido en la orden de visita número 114/2018 de fecha de diez de octubre del dos mil dieciocho, la visita de inspección tendrá por objeto Verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección, haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de gestión integral de residuos peligrosos se prevén, así como en lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en las áreas de: oficinas, almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas en donde se manejen residuos peligrosos y en donde puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa denominada TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS ACC, S.A. DE C.V., por lo que la persona con quien entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e





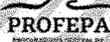
SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: TRANSPORTE Y RECOLECCION
DE RESIDUOS ACC. S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00084-18.
ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00084-18/017
ACUERDO DE CIERRE

información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, del establecimiento sujeto a inspección a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos para verificar: **1.-** Si el establecimiento sujeto a inspección presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Al respecto, durante la visita de inspección se observa que la empresa visitada si presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos a terceros; para lo cual, actualmente cuentan con 7 tractocamiones, 7 tanque de presión y vacío, para el transporte materiales y residuos peligrosos en operación; **2.** Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con la Autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, a fin de verificar si la empresa sujeta a inspección da cumplimiento a la misma. En relación a este punto, el visitado exhibe original y entrega copia simple de la Autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-PS-I-70D-2008, de fecha 25 de noviembre de 2008, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); así como de la última ampliación con oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/0429/2015. de fecha 13 de febrero de 2015. Por lo anterior se procede a verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes contenidas en la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-PS-I-70D-2008, de fecha 25 de noviembre de 2008, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); así como de la última ampliación con oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/0429/2015, de fecha 13 de febrero de 2015. **TERMINO PRIMERO:** Lo señalado en este término es de carácter informativo para el visitado, reiterándole el conocimiento de que, los responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables. **TERMINO SEGUNDO:** Lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo. **TERMINO TERCERO:** Al respecto, se está realizando el presente acto de inspección con el objeto de verificar los términos y condicionantes establecidos en la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-PS-I-70D-2008, de fecha 25 de noviembre de 2008, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Así como de la última ampliación con oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/0429/2015, de fecha 13 de febrero de 2015. **TERMINO CUARTO:** Lo señalado en este término es de carácter informativo para el visitado, reiterándole el conocimiento de que, los responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables. A continuación, se procede a la verificación de las condicionantes de la autorización No. 27-PS-I-70D-2008, de fecha 25 de noviembre de 2008, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Así como de la última ampliación con oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/0429/2015, de fecha 13 de febrero de 2015. **CONDICIONANTE 1.-** Al respecto el representante de la empresa manifiesta que no se pretende transferir la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-PS-I-70D-2008, de fecha 25 de noviembre de 2008, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Así como de la última ampliación con oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/0429/2015. De fecha 13 de febrero de 2015).





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: TRANSPORTE Y RECOLECCION
DE RESIDUOS ACC. S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFA/33.2/2C.27.1/00084-18.
ACUERDO: PFFA/33.2/2C.27.1/00084-18/017
ACUERDO DE CIERRE

CONDICIONANTE No. 2.- Al respecto, en este acto se observa que dentro de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-PS-I-70D-2008, de fecha veinticinco de noviembre de 2008, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Así como de la última ampliación con oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/0429/2015, de fecha trece de febrero de 2015; y tiene una vigencia de diez años a partir de la expedición de la misma.

CONDICIONANTE 3.- Al respecto a esta condicionante el visitado presento documento donde se solicita la visita de la PROFEPA del año 2017 que se remite anualmente que la dependencia que expide Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la que indica el cumplimiento de la presente autorización.

CONDICIONANTE 4.- Al respecto a esta condicionante es de carácter informativo.

CONDICIONANTE 5.- Al respecto, a esta condicionante el visitado si cumple con la bitácora de a lo establecido Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.

CONDICIONANTE 6.- En relación a esta condicionante la empresa visitada es de carácter informativo.

CONDICIONANTE 7.- Con relación a esta condicionante la empresa solo utiliza para transportar en recipientes acorde a su estado físico de mismos toma en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993.

CONDICIONANTE 8.- Esta condicionante es de tipo informativo por lo que se le hace del conocimiento al visitado.

CONDICIONANTE 9.- Esta condicionante el visitado exhibe y entrega copia simple de la COA del año 2017.

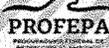
CONDICIONANTE 10.- Esta condicionante el visitado presenta póliza de qualitas de los transportes.

CONDICIONANTE 11.- Esta condicionante es de tipo informativa por lo que se le hace del conocimiento al visitado.

3. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte, mediante la Cédula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma. Al respecto este punto ya fue valorado en la condicionante No. 09;

4.- Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía financiera para cubrir los daños que se pudieran causar durante el transporte de residuos peligrosos y al término del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha garantía financiera y proporcionar copia simple de la misma. Al respecto a esta numeral el visitado exhibe y entrega copia simple de la póliza de seguro, vigente, con cobertura para responsabilidad civil y daños ecológicos vigentes del parque vehicular para el transporte de residuos peligrosos, dicha aseguradora es seguros qualitas;

5.- Si los residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección, son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: TRANSPORTE Y RECOLECCION
DE RESIDUOS ACC. S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00084-18.
ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00084-18/017
ACUERDO DE CIERRE

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original y proporcionar copia de la documentación que se presente. Con relación a este numeral el visitado manifiesta que los residuos son recolectados y transportados a empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para su tratamiento y/o disposición final, presenta copia simple; **6.-** Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con copias debidamente firmadas por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron recolectados y transportados por ella, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclo y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de verificar la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 79 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección las copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final, así como a proporcionar copia simple de los manifiestos exhibidos. Al respecto el visitado exhibe y entrega copia simple de los manifiestos de entrega transporte y recepción de los residuos peligrosos recolectados y transportados para su disposición final.

III.- Por lo que del análisis realizado al acta de inspección número 27-04-V-114/2018, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

De lo asentado en el considerando II del presente acuerdo, se desprende que la empresa "TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS ACC, S.A. DE C.V.", si presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos a terceros; para lo cual, actualmente cuentan con 7 tractocamiones, 7 tanque de presión y vacío, para el transporte materiales y residuos peligrosos en operación, contando para ello con la Autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-PS-I-70D-2008, de fecha 25 de noviembre de 2008, y su última ampliación con oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/0429/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, desprendiéndose de la revisión que cumple con los términos y condicionantes de la autorización. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y al no encontrar violaciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección 27-04-V-114/2018 de fecha DIEZ de octubre del dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

000050

INSPECCIONADO: TRANSPORTE Y RECOLECCION
DE RESIDUOS ACC. S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFA/33.2/2C.27.1/00084-18.
ACUERDO: PFFA/33.2/2C.27.1/00084-18/017
ACUERDO DE CIERRE

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado a la empresa TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS ACC, S.A. DE C.V. , misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO. - Que del acta de inspección 27-04-V-114/2018 de fecha diez de octubre del dos mil dieciocho, no se desprenden contravenciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO. - Se le hace de su conocimiento a la empresa TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS ACC, S.A. DE C.V., que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento a la empresa TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS ACC, S.A. DE C.V., que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado



4





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: TRANSPORTE Y RECOLECCION
DE RESIDUOS ACC. S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFA/33.2/2C.27.1/00084-18.
ACUERDO: PFFA/33.2/2C.27.1/00084-18/017
ACUERDO DE CIERRE

Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido sin número, esquina Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

QUINTO. - Notifíquese personalmente o por correo certificado a la empresa **TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS ACC, S.A. DE C.V.**, con domicilio ubicado en [REDACTED]

Tabasco, copia con firma autografa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y Firma.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

MTRO. JOSÉ TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA.

L'JARC/L'ICA/L'MGBB

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION TABASCO

